



**PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VIAL JAPIO – GUALÍ OXI 2023**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023**

**ADENDA No. 1**

En el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA GERENCIA PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL JAPIO – CRUCERO DE GUALÍ MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO ENTRE EL K3+312 Y K4+105, EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA”**, de conformidad con lo establecido en el numeral **3.7 ADENDAS**, de los Términos de Referencia, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VIAL JAPIO – GUALÍ OXI 2023**, previa instrucción del fideicomitente, procede a realizar modificaciones a los Términos de Referencia de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral **6.2.7. OFERTA ECONÓMICA**, del presente proceso de selección incluyendo el tope del factor multiplicador de la siguiente manera:

**“ 6.2.7. OFERTA ECONÓMICA**

*El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el Anexo No. 8 (Formulario cálculo de factor multiplicador), Anexo No. 8.1 (Desglose de la Oferta Económica).*

*La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado.*

*En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.*

*Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.*

*Deberá ajustar todos los valores al peso. Así mismo, se tendrá que considerar la forma pago previstas en estos términos y lo establecido en el anexo técnico.*

**En ningún caso, el valor del factor multiplicador del proyecto debe superar el valor establecido en su etapa de viabilización, para este proyecto se estimó un valor de 1,83. El superar el factor multiplicador será causal de RECHAZO. El cálculo de este deberá realizarse teniendo en cuenta dos decimales, para el resultado de factor multiplicador se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal.**

*Los factores multiplicadores que se aplican a los costos de personal tienen por finalidad, además de cubrir el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal dedicado a la ejecución de los trabajos, cubrir los costos indirectos, fijos y variables, de operación de la organización del oferente, y reconocer los honorarios o utilidad de este, como se indica en el Formulario “Cálculo de factor multiplicador”.*

**Entre los costos que el oferente deberá incluir en el cálculo del factor multiplicador están: prestaciones sociales, salud ocupacional, capacitación, gastos legales y bancarios, vigilancia y aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la**

**organización del gerente del proyecto, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.**

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Por otro lado, el oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, generando una oferta que propenda cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o las actividades, encomendadas.

En el evento que el proponente no consigne el valor de cualquiera de los servicios o bienes exigidos como mínimo, se considerará como no ofrecido y por lo tanto, la propuesta será rechazada.

En la propuesta económica el oferente deberá discriminar claramente:

- a. Personal Profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- b. Otros costos directos.
- c. Factor multiplicador para el personal profesional.
- d. IVA
- e. Total
- f. La propuesta deberá afectarse por un factor multiplicador.”

2. Modificar el anexo No. 8 Factor multiplicador, el cual será publicado nuevamente.
3. Modificar el numeral **7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, de los términos de referencia del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

**“(…) 7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con base en los siguientes criterios de evaluación:

<b>FACTOR DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
<i>Experiencia adicional</i>	600
<i>Promoción a la industria nacional</i>	400

(…)”

4. Modificar el numeral **7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (500 PUNTOS)**, de los términos de referencia del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

**“(…) 7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (600 PUNTOS)”**

*Se otorgará hasta un máximo de 600 puntos (200 puntos por cada contrato adicional presentado), a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, contratos terminados, adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance:*

*“Gerencia y/o apoyo a la gerencia de Proyectos a la construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de pavimentos en concreto rígido” y/o “Interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de pavimentos en concreto rígido, no serán válidos los contratos de placa huella”*

*Al menos uno de los contratos relacionados, debe contener dentro de su objeto o alcance: “Gerencia y/o apoyo a la gerencia de proyectos a la construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de pavimentos en concreto rígido (no serán válidos los contratos de placa huella) y construcción de obras de drenaje”. (..)”*

5. Modificar el **ANEXO No. 7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el anexo ajustado será publicado con la presente adenda.
6. Modificar el **ANEXO No. 8.1 DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA**, el anexo ajustado será publicado con la presente adenda.
7. Modificar numeral **2.8 CRONOGRAMA**, de los términos de referencia del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Cierre de la etapa de recibo de propuestas– (plazo máximo de presentación de oferta)	<p><b>Fecha: 29/08/2023</b>  <b>Hora: 09:00 a.m.</b>  <b>Lugar:</b> correo electrónico  <a href="mailto:licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co">licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co</a>  <b>Se aclara que se tendrán por no presentadas las ofertas enviadas por otros medios diferentes.</b></p>
Audiencia virtual de cierre	<p><b>Fecha: 29/08/2023</b>  <b>Hora: 11:00 a.m.</b>  <b>Lugar:</b> Link de Microsoft Teams publicado mediante comunicado en la Página Web de Fiduprevisora S.A., un (1) días hábil antes del cierre.</p>
Evaluación de las ofertas (requisitos habilitantes)	<p><b>Fecha: 1/09/2023</b></p>
Publicación del informe de requisitos habilitantes (orden jurídico, financiero y técnico, (-solicitud de subsanación-).	<p><b>Fecha: 4/09/2023</b>  <b>Lugar:</b> Página Web de Fiduprevisora S.A.  <a href="https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/">https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/</a></p>
Oportunidad para subsanar	<p><b>Fecha: 7/09/2023</b>  <b>Hora: 6:00 p.m.</b></p>

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
	<b>Vía correo electrónico:</b> <a href="mailto:licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co">licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co</a>
Publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes (orden jurídico, financiero y técnico)	<b>Fecha: 12/09/2023</b> <b>Lugar:</b> Página Web de Fiduprevisora S.A. <a href="https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/">https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/</a>
Evaluación de los requisitos ponderables	<b>Fecha: 14/09/2023</b>
Publicación del informe de requisitos ponderables	<b>Fecha: 15/09/2023</b> <b>Lugar:</b> Página Web de Fiduprevisora S.A. <a href="https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/">https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/</a>
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables	<b>Fecha: 19/09/2023</b> <b>Vía correo electrónico:</b> <a href="mailto:licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co">licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co</a>
Respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo de requisitos ponderables (orden de elegibilidad, recomendación del contratista seleccionado o de declaratoria desierta o fallido de la LPA)	<b>Fecha: 22/09/2023</b> <b>Lugar:</b> Página Web de Fiduprevisora S.A. <a href="https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/">https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/</a>
Publicación de acta de aceptación de la oferta o de declaratoria desierta	<b>Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del informe definitivo de requisitos ponderables.</b>

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

El presente documento es expedido y publicado a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.

**PUBLIQUESE,**



**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO VIAL JAPIO – GUALÍ**  
**OXI 2023**

**Elaboró:** Manuel Alejandro Díaz Olivella – Abogado Obras por Impuestos. 

**Revisó:** Lina Paola Gómez Gómez - Líder Técnico Obras por Impuestos. 

**Revisó y aprobó:** Stefania Gutiérrez Arcila - Profesional jurídico Obras por Impuestos. 